

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 009-2024-OCI/4155-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍAS PNP DE SAYÁN Y SANTA ROSA,
DISTRITO DE SAYÁN, PROVINCIA DE HUAURA,
DEPARTAMENTO DE LIMA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 9 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

HUACHO, 16 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 009-2024-OCI/4155-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII. CONCLUSIÓN	25
IX. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICE	27

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 009-2024-OCI/4155-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaura, responsable de la Visita de Control comunicada mediante Oficio n.º 000137-2024-CG/GRLP de 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4155-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las Comisarías Básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de las Comisarías PNP del distrito de Sayán, se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de las Comisarías PNP del distrito de Sayán, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de las Comisarías PNP del distrito de Sayán, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando las Comisarías PNP del distrito de Sayán bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 al 9 de febrero de 2024, en el distrito de Sayán, provincia de Huaura y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de Seguridad Ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser Motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada; por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los Gobiernos Regionales y Locales, con el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el Comisario de la jurisdicción en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los Gobiernos Locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

De acuerdo al artículo 69° de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, referido a los Planes de Patrullaje Integrado, señala que, la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quede registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un Atestado Policial. Para tal efecto, las Comisarías deben contar con el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las Comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la Seguridad Ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las Comisarías tienen el mandato de contar con el Registro de Víctimas con Medias de Protección, establecidas en la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y modificatorias.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía Escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Brigadas de Autoprotección

Es una estrategia de intervención de la comunidad con apoyo a la PNP, para hacer frente a los riesgos que existan en los alrededores de las Instituciones Educativas públicas y privadas, a fin de contribuir a la reducción de los delitos y faltas que afectan a la seguridad ciudadana alrededor de ellas.

c. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a la Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

d. Redes de Cooperantes

Es un programa preventivo integrado por ciudadanos con gran responsabilidad social, conscientes, comprometidos y convencidos que su participación es fundamental para la prevención del delito; quienes conforman una Red de comunicación constante con la PNP, a fin de proporcionar información confiable y que permita identificar y detener a presuntos autores de un hecho delictivo, o a quienes realizan actos preparatorios o actividades previas a la comisión de un ilícito penal; recoger indicios y evidencias; así como recopilar información que apoye a las operaciones policiales de prevención o intervención, así como a la investigación del delito.

e. Club de menores

El programa preventivo "Club de Menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes, a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras

que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles". El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada Comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

f. Patrullas Juveniles

Es un programa orientado a sensibilizar el cambio de actitudes en adolescentes y jóvenes para prevenir la violencia y otros problemas sociales como de drogas, embarazo precoz y la trata de personas, a través de actividades deportivas, recreativas y culturales.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las Comisarías requieren la dotación de recursos, tales como: infraestructura, que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, equipamiento, tecnología de la información y comunicaciones, y personal policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

Es así, que en la Visita de Control realizada a las Comisarías PNP del distrito de Sayán, respecto al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, la comisión de control aplicó seis (6) formatos, para recabar información, como son:

- Formato N° 01: Comisarías – Servicios Policiales.
- Formato N° 02: Comisarías – Programas Preventivos.
- Formato N° 03: Comisarías – Infraestructura.
- Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento.
- Formato N° 05: Comisarías – Tecnología de la Información y comunicación y personal.
- Formato N° 06: Comisarías – Discapacidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías PNP del distrito de Sayán: CPNP Sayán y CPNP Santa Rosa (en adelante, Las Comisarías del distrito de Sayán), se han identificado catorce (14) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

5.1 LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO FORMULARON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI EL PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, LA DURACIÓN DE ESTOS, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.

Durante las visitas realizadas por la Comisión de Control el 7 de febrero de 2024 a las instalaciones de las Comisarías PNP del distrito de Sayán, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales y se requirió el Plan de Patrullaje por sector y el Plan de Patrullaje local integrado para los años 2023 y 2024.

Al respecto, el Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana”, precisa que, las comisarías básicas PNP deben formular y aprobar el Plan de Patrullaje por Sector; sin embargo, de las verificaciones efectuadas, se evidenció que a la fecha, la Comisaría PNP de Sayán no formuló, ni aprobó el Plan de patrullaje por sector para el periodo 2024; asimismo, tampoco elaboró, ni aprobó el Plan de Patrullaje Integrado para el 2024; información que fue corroborada por el señor Bruss Alex López Castillo, Comisario de la Comisaría PNP de Sayán, a través de las respuestas de los ítems 2 y 14 del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales.

De igual modo, la Comisaría PNP de Santa Rosa no formuló, ni aprobó el Plan de patrullaje por sector para el periodo 2023 y 2024; tampoco elaboró, ni aprobó el Plan de Patrullaje Integrado para el 2023 y 2024; información que fue corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera de la comisaría PNP de Santa Rosa, a través de las respuestas de los ítems 1, 2, 13 y 14 del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno**, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que establece:

“(…)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(…)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

“(…)”

- **Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP** de 16 de julio de 2015 que aprueba la Directiva para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales, que establece:

*“Literal “c” y “e”, numeral 5 Disposiciones generales
(...)”*

c. El Comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia territorial. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de serenazgo, la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estará a cargo del Comisario, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.

(...)”

e. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado.

La situación expuesta, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución en cooperación con el gobierno local.

5.2 LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO HA DIFUNDIDO DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

En la visita realizada por la Comisión de Control el 7 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP de Santa Rosa, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales y se solicitó el Mapa del Delito.

Al respecto, el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem 9 del citado formato, indicó que, a la fecha, la Comisaría PNP de Santa Rosa no ha difundido de manera pública el Mapa del Delito, información que brindó a través del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero 2019** que aprueba la guía metodológica para el diseño de sectores y mapa del delito en la jurisdicción de las comisarías de la PNP, que establece:

Numeral 3 del literal B, sección IV (Mapa del delito)

A. Usos

(...)”

3. Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

La situación expuesta, afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

5.3 LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO CUENTA CON UN REPORTE ESTADÍSTICO DE LOS OPERATIVOS POLICIALES EJECUTADOS DURANTE EL 2023, LO QUE AFECTARÍA EL CONTROL, REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS, FALTAS Y HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN DE SU JURISDICCIÓN.

En la visita realizada por la Comisión de Control el 7 de febrero de 2024 a las instalaciones de la comisaría PNP de Santa Rosa, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de operativos policiales, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales y se solicitó el reporte estadístico de operativos policiales.

Al respecto, el Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana”, precisa que, las 1323 comisarías básicas realizan al menos un operativo de prevención al día, éste puede incluir el desarrollo de operativos por mandato o a solicitud de autoridad competente: Poder Judicial, Ministerio Público, SUNAT y Municipalidades; sin embargo, de la verificación efectuada, se evidenció que a la fecha, la Comisaría PNP de Santa Rosa no cuenta con el reporte estadístico de la cantidad y tipo de operativos policiales realizados durante el 2023, información corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, a través de la respuesta del ítem 17 del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno**, aprobada con Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que establece:

“(…)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

“(…)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad). (...)

La situación expuesta, afectaría la prevención a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

5.4 LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO CUENTA CON PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL DELITO, FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA FRENTE AL DELITO, ASÍ COMO IMPEDIR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE DEFENDER SUS INTERESES Y VELAR POR LOS DERECHOS DE LOS VECINOS DE SU JURISDICCIÓN.

En la visita realizada por la Comisión de Control el 7 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP de Santa Rosa, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de programas preventivos, para lo cual se aplicó el Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos.

Al respecto, el Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana”, precisa que, las Oficinas de Participación Ciudadana (OPC) de las 1,323 comisarías a nivel nacional implementarán como mínimo uno o más de los seis (6) Programas Preventivos de Seguridad Ciudadana según el tipo de cada Comisaría, en coordinación y con el apoyo logístico de los gobiernos locales: en tal sentido, según su tipología las comisarías implementarán:

Programas Preventivos de Seguridad Ciudadana	Tipo de Comisaría					Ámbito referencial
	Tipo A = 167	Tipo B = 281	Tipo C = 204	Tipo D = 362	Tipo E = 309	
Juntas Vecinales y/o	12	6	4	1	1	Por comisaría
Redes de Cooperantes						
Brigada de Autoprotección Escolar (BAPES)	4	2	1	1	1	Una BAPE por Institución Educativa
Policía Escolar (POLESC)	6	4	2	1	1	Una POLESC por Institución Educativa
Club de Menores	1	1	1	1	1	Uno por comisaría
Patrulla Juvenil	2	2	1	1	1	Una PATJUV por Institución Educativa
Total PROPREVSC x CPNP	25	15	9	5	5	
Total PROPREVSC x tipo de comisaría básica	4,175	4,215	1,836	1,810	1,545	
Total general	13,581					100% (Meta nacional anual)

Fuente: Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030.

Sin embargo, de la verificación efectuada, se evidenció que a la fecha, la Comisaría PNP de Santa Rosa no cuenta con los siguientes programas preventivos:

- Policía Escolar.
- Brigada de Autoprotección Escolar.
- Club de Menores.
- Patrullaje Juvenil.

Información que fue corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en respuesta a las preguntas señaladas en los ítems 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12 y 13 del Formato n.º 02: Comisaría – Programas Preventivos.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno**, aprobada con Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que establece:

“(…)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

“(…)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

“(…)”

La situación expuesta, afectaría la prevención de riesgos del delito, fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria, así como impedir el desarrollo de la comunidad de defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos de su jurisdicción.

5.5 LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO CUENTA CON UN REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN; ASIMISMO, LOS EFECTIVOS POLICIALES NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RELATIVA A LA LEY N.º 30364, LO QUE AFECTARÍA NEGATIVAMENTE LOS ESFUERZOS PARA PREVENIR Y COMBATIR ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

En la visita de control realizada, el 7 de febrero de 2024, la comisión de control advirtió que la Comisaría PNP de Santa Rosa no cuenta con un Registro de Víctimas con Medidas de Protección; asimismo, tampoco cuentan con efectivos policiales capacitados de la aplicación de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, situaciones que fueron corroboradas por el señor Waldemar

Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en la información que brindó en respuesta de los ítems 18, 20 y 21 del Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**, publicado el 23 de noviembre de 2015, y modificatorias, que establece:

“(…)

Artículo 23. Vigencia y validez de las medidas de protección y cautelares

(…)

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

(…)

Artículo 45. Responsabilidades sectoriales.

(…)

4. El Ministerio del Interior

(…)

d) Garantizar la existencia de personal policial debidamente capacitado en materia de derecho de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar, a fin de brindar una adecuada atención de los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en los servicios de comisarías y áreas competentes, quienes a fin de resguardar la intimidad e integridad psíquica de la víctima se encargarán de recibir las correspondientes denuncias y llevar a cabo los interrogatorios al agresor y a la víctima, entre otras funciones que determine la ley y su reglamento, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, en caso de incumplimiento. Si la víctima prefiere ser atendida por personal femenino, deberá garantizarse que sea atendida por dicho personal debidamente capacitado.

(…)”

La situación expuesta, afectaría negativamente los esfuerzos policiales para prevenir y combatir actos y delitos que afectan a la mujer e integrantes del grupo familiar.

5.6 LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE AFECTARÍA NEGATIVAMENTE LOS ESFUERZOS PARA PREVENIR Y COMBATIR ACTOS Y DELITOS QUE AFECTAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

En las visitas de control realizadas el 7 de febrero de 2024, la comisión de control advirtió que las Comisarías PNP del distrito de Sayán no cuentan con un Mapa Gráfico y Georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; situación que fue corroborada por el señor Bruss Alex López Castillo, Comisario de la Comisaría PNP de Sayán en la información que brindó en respuesta al ítem 19 del Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos.

De igual manera, Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en respuesta a la pregunta señalada en el ítem 19 del citado formato, indicó que, a la fecha, la Comisaría PNP de Santa Rosa no cuenta con un Mapa Gráfico y Georreferencial de medidas de protección con la información que remite el juzgado de familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas; información que brindo en respuesta al ítem 19 del Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**, publicado el 23 de noviembre de 2015, y modificatorias, que establece:

“(…)

Artículo 23. Vigencia y validez de las medidas de protección y cautelares

(…)

Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna.

Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias.

Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

(…)

La situación expuesta, afectaría negativamente los esfuerzos para prevenir y combatir actos y delitos que afectan a la mujer e integrantes del grupo familiar.

5.7 LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA DEL TERRENO Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

En las visitas de control realizadas el 7 de febrero de 2024, la comisión de control advirtió mediante el ítem n.º 2 del Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura y cantidad de efectivos policiales en respuesta al ítem 12 del Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y comunicación y personal, que las Comisarías PNP del distrito de Sayán no cumplen con los criterios de categorización en lo que respecta al área del terreno.

Sobre el particular, el numeral 7.4.1 “Capacidad de Recursos Humanos” de la Directiva que establece los criterios de diseño para infraestructura de las comisarías PNP, precisa que, las Comisarías de Tipo “B”, la cual corresponde a la Comisaría PNP de Sayán, deberá contar con una cantidad mínima de sesenta (60) efectivos policiales y una capacidad de incremento que oscila entre 60 y 119 efectivos, como mínimo y máximo, respectivamente; sin embargo, de la verificación efectuada al Rol de Servicio de 7 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría PNP de Sayán, cuenta únicamente con dieciocho (18) efectivos policiales, situación que fue corroborada por el señor Bruss Alex Lopez Castillo, Comisario de la Comisaría PNP de Sayán.

De igual manera, para las comisarías Tipo “C”, la cual corresponde a la Comisaría PNP de Santa Rosa, deberá contar con una cantidad mínima de treinta (30) efectivos policiales y una capacidad de incremento que oscila entre 30 y 59 efectivos, como mínimo y máximo, respectivamente; sin embargo, de la verificación, se evidenció que la Comisaría PNP de Santa Rosa, cuenta únicamente con once (11) efectivos policiales, situación que fue corroborada por Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera de la Comisaría PNP de Santa Rosa.

También se advirtió durante la aplicación del Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura, que las referidas Comisarías no cumplen con el criterio de categorización en lo que respecta al área, toda vez que la Comisaría PNP de Sayán es tipo “B”, por lo tanto de acuerdo a lo establecido en la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, aprobado con Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021, el área mínima para un tipo “B” de comisaría es de $800 m^2$; sin embargo, el área de la comisaría es de $340 m^2$, situación que fue corroborada por el señor Bruss Alex López Castillo, Comisario de la Comisaría PNP de Sayán.

Asimismo, la Comisaría PNP de Santa Rosa es Tipo “C”, por lo tanto, de acuerdo a lo establecido, el área mínima para una comisaría Tipo “C” es de $700 m^2$; sin embargo, el área de la comisaría es de $180 m^2$, situación que fue corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera de la Comisaría PNP de Santa Rosa.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG** de 16 de octubre de 2021 que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP, que establece:

“VII Disposiciones Específicas

(...)

7.4.1 Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo “A”	120	120	240
Tipo “B”	60	60	119
Tipo “C”	30	30	59
Tipo “D”	15	15	29
Tipo “E”	10	8	14

(...)”

7.1 Del terreno y la infraestructura policial

7.1.3 De la Adquisición de Terreno

Para la infraestructura de comisarías, según su categoría, las áreas mínimo para la adquisición de terrenos son las siguientes:

Categoría de comisarías	Área mínima de terreno m ²
Tipo “A”	1000
Tipo “B”	800
Tipo “C”	700
Tipo “D”	350
Tipo “E”	300

La situación expuesta, limitaría la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

5.8 LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON ACCESOS AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN MIGRATORIO; TAMPOCO CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA CON SISTEMA TETRA O SISTEMA VHF-HF, LO QUE AFECTARÍA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DEL PERSONAL POLICIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE SU JURISDICCIÓN.

En las visitas realizadas por la Comisión de Control el 7 de febrero de 2024, a las instalaciones de las Comisarías PNP del distrito de Sayán, se solicitó información relacionada a Tecnologías de Información y Comunicaciones, para lo cual se aplicó el Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.

Al respecto, el Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana”, precisa que, las comisarías básicas deben implementar y tener acceso a los sistemas de información policial y de otras entidades: Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), RENIEC, Requisitoria Policial, Requisitoria de Vehículos, Registros Públicos, Procesos Judiciales, Antecedentes Penales, Movimiento Migratorio, SIPCOP, que deviene en herramienta de información complementaria durante el patrullaje y

operativos policiales, así como en la formulación de partes, atestados y otros documentos de carácter policial mediante los cuales el personal policial asignado brinda los servicios policiales a la comunidad en sus demandas de seguridad ciudadana; sin embargo, de la verificaciones realizadas a las Comisarías PNP del distrito de Sayán el 7 de febrero de 2024, se advirtió que no cuentan con accesos al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados y al Registro de Información Migratoria.

Asimismo, tampoco cuentan con Sala de radio y videovigilancia con un sistema TETRA o sistema VHF-HF, situación que fue corroborada por el señor Bruss Alex López Castillo, en la Comisaría PNP de Sayán, mediante la información que brindó a la comisión de control respecto de los Ítems 8, 9, 10 y 11 del Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal; de igual manera, para la Comisaría PNP de Santa Rosa la situación fue corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en la información que brindó a la comisión de control respecto de los Ítems 8, 9, 10 y 11 del Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350 – Ley de Migraciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2017-IN, que establece:

“Artículo 14º. - Confidencialidad de la información del RIM

(...)

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias (...).”

- **Directiva N.º 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de Diseño para la Infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”**, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N.º 296-2021-CGPNO/EMG de 16 de octubre de 2021, que establece:

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La Sala de radio y video vigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.

(...)

7.2.2.5.2 En el caso del cuarto de telecomunicaciones, su equipamiento debe contemplar: equipos de comunicación de datos, voz y video (router, switches, NVR, UPS, equipos de seguridad de datos, líneas de transmisión de datos, entre otros) en sus respectivos racks (de piso o de pared), los mismo que deben mantenerse operativos las 24 horas del día.

(...)

7.2.2.5.7 Se debe considerar el ancho de banda directamente proporcional con la cantidad de equipos informáticos (computadores), es decir, UN (1) MB de ancho de banda por cada computadora.

(...)

7.2.2.5.10 En lo concerniente a la red del sistema de comunicaciones, se deben prever los siguientes sistemas:

i. Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.

ii. Sistema de video vigilancia para supervisión de la atención al ciudadano.
(...)"

- **Normas de Control Interno**, aprobada con Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que establece:

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)"

Las situaciones expuestas, afectarían el desarrollo de las labores del personal policial en beneficio de la población de su jurisdicción.

5.9 LAS COMISARÍAS (2) PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON UN PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

En las visitas de control realizadas a las Comisarías PNP del distrito de Sayán el 7 de febrero de 2024, se advirtió que no cuentan con el Plan de adecuación a la norma técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, modificado con Resolución Ministerial 0.75 – 2023 - VIVIENDA, situación que fue corroborada por el señor Bruss Alex López Castillo, Comisario de la Comisaría PNP de Sayán, durante la aplicación del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad – Ítem 3; de igual manera, para la Comisaría PNP de Santa Rosa la situación fue corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en la información que brindó a la comisión de control respecto del Ítem 3 del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, que establece:

“Artículo 30.- Seguridad y área de refugio accesible

(...)

g) *Elaborar un plan de seguridad de la edificación que consigne la descripción de los dispositivos que aseguren condiciones de seguridad para personas con discapacidad y movilidad reducida señaladas en la presente Norma Técnica. Además, el plano de señalización y evacuación debe consignar la ubicación del área de refugio accesible y su ruta accesible, así como los dispositivos de llamada de emergencia o pulsadores de pánico.*
(...)”

La situación expuesta, generaría limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5.10 LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), LO QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN, QUE GARANTICE QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS Y PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN.

En la visita de control realizada a la Comisaría PNP de Santa Rosa, el 7 de febrero de 2024, se advirtió que no cuentan con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), situación que fue corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en la información que brindó a la comisión de control respecto de ítem 5 del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad.

Es de precisar que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección, cumple con las condiciones de seguridad necesarias, vinculadas con la actividad que desarrolla. Sobre el particular, el artículo 5º del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que los criterios de evaluación se basan en un enfoque de gestión de riesgos y están constituidos por los requisitos, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y de accesibilidad respectivas, que permitan evaluar las condiciones de seguridad existentes.

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018, y modificatorias, que establece:

“Artículo 2.- Definiciones

(...)

d) *CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.*

(...)”

“Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:

(...)

b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades. (...).”

La situación expuesta, pone en riesgo el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, que garantice que cuentan con los medios y protocolos necesarios para la prestación de los servicios que brindan.

5.11 EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, PRESENTAN DESNIVELES Y NO CUENTA CON UNA RAMPA, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA INGRESAR Y DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

En la visita de control realizada el 7 de febrero de 2024, se advirtió que el acceso de la Comisaría PNP de Santa Rosa, presentan desniveles y no cuenta con una rampa impidiendo el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida lo cual incumple lo estipulado en la Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Toma fotográfica del ingreso a la Comisaría PNP de Santa Rosa



Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 7 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación antes descrita fue reconocida por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, durante la aplicación del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad (ítems 7, 9 y 15).

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, que establece:

“Art 4. Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

*a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.
(...)*

“Art 5. Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

j) La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10 m y un ancho mínimo no menor a 0.90 m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica.

k) No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se deben realizar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m.

l) El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera en la ruta accesible.”

La situación expuesta, genera que las personas con discapacidad tengan dificultad para ingresar y desplazarse a las diferentes oficinas y acceder a los servicios que se brindan, exponiéndose ante situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física.

5.12 LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

En las visitas de control realizadas el 7 de febrero de 2024, la comisión de control advirtió que las Comisarías PNP del distrito de Sayán, no cuentan con servicios higiénicos en el área de Atención al Público para el uso de personas con discapacidad, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2
Toma fotográfica del servicio higiénico de la Comisaría PNP de Sayán



Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 7 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 3
Toma fotográfica del servicio higiénico de la Comisaría PNP de Santa Rosa



Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 7 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación antes descrita fue corroborada por el señor Bruss Alex Lopez Castillo, Comisario de la Comisaría PNP de Sayán, en la información que brindó a la comisión de control respecto del Ítem 38 del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad; de igual manera, en la Comisaría PNP de Santa Rosa, la situación fue corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en la información que brindó a la comisión de control respecto del Ítem 38 del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N.° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, que establece:

“Art 13, NUMERAL 13.1.

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto (...).”

La situación expuesta, afectaría a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5.13 LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA USO PÚBLICO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

En las visitas realizadas el 7 de febrero de 2024, la comisión de control advirtió que las Comisarías PNP del distrito de Sayán, no cuentan con estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4

Toma fotográfica del estacionamiento de la Comisaría PNP de Sayán



Fuente: Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad de 7 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 5
Toma fotográfica del estacionamiento de la Comisaría PNP de Santa Rosa



Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 7 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación fue corroborada por el señor Bruss Alex Lopez Castillo, Comisario de la Comisaría PNP de Sayán, en la información que brindó a la comisión de control respecto del Ítem 53 del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad; de igual manera, para la Comisaría PNP de Santa Rosa la situación fue corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en la información que brindó a la comisión de control respecto del Ítem 53 del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, que establece:

“Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total (...)”

La situación expuesta, estaría limitando a las personas con discapacidad en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

5.14 LAS ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISOS Y NOMBRES DE OTROS AMBIENTES, DONDE SE BRINDEN ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

En las visitas de control realizadas el 7 de febrero de 2024, se advirtió que las Comisarías PNP del distrito de Sayán, no cuentan con áreas de Atención al Público con señaléticas y avisos que brinden información del número de piso y nombres de otros ambientes, en los cuales se brinde atención a Personas con Discapacidad, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 6
Toma fotográfica del Área de Atención al Público de la Comisaría de la PNP de Sayán



Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 7 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 7
Toma fotográfica del Área de Atención al Público de la Comisaría de la PNP de Santa Rosa



Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad de 7 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación antes descrita fue reconocida por el señor Bruss Alex López Castillo, Comisario de la Comisaría PNP de Sayán, en la información que brindó a la comisión de control respecto del Ítem 56 del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad; de igual manera, para la Comisaría PNP de Santa Rosa la situación fue corroborada por el señor Waldemar Calampa Portocarrero, Técnico de Tercera, en la información que brindó a la comisión de control respecto del Ítem 20 y 56 del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad.

Los hechos descritos han incumplido la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.

“Artículo 1.- Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

(...)

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación (...).”

La situación expuesta, limita en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los Procesos de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de las documentación e información obtenida por la Comisión de Control, a través de los formatos aplicados a las Comisarías PNP del distrito de Sayán.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de visita de control, no se emitió ningún reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso de Equipamiento y Servicios Policiales en el marco de la Seguridad Ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido catorce (14) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutadas por las Comisarías PNP del Distrito Sayán, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial Lima, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Proceso Equipamiento y Servicios Policiales en el marco de la Seguridad Ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC – 2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías PNP del distrito de Sayán (CPNP Sayán y CPNP Santa Rosa).

- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Región Policial Lima, que deben comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 16 de febrero de 2024.

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Supervisora

Julio Francisco Contreras Lozano
Jefe de Comisión

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura
Cód. CGR n.º 62212

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO FORMULARON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI EL PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, LA DURACIÓN DE ESTOS, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.

N.º	Documento
1	Formato N.º 01: Comisarías – Servicios Policiales

2. LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO HA DIFUNDIDO DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN A LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

N.º	Documento
1	Formato N.º 01: Comisarías – Servicios Policiales

3. LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO CUENTA CON UN REPORTE ESTADÍSTICO DE LOS OPERATIVOS POLICIALES EJECUTADOS DURANTE EL 2023, LO QUE AFECTARÍA EL CONTROL, REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE DELITOS, FALTAS Y HECHOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN DE SU JURISDICCIÓN.

N.º	Documento
1	Formato N.º 01: Comisarías – Servicios Policiales

4. LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO CUENTA CON PROGRAMAS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL DELITO, FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA FRENTE AL DELITO, ASÍ COMO IMPEDIR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE DEFENDER SUS INTERESES Y VELAR POR LOS DERECHOS DE LOS VECINOS DE SU JURISDICCIÓN.

N.º	Documento
1	Formato N.º 02: Comisarías – Programas Preventivos

5. LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO CUENTA CON UN REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN; ASIMISMO, LOS EFECTIVOS POLICIALES NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RELATIVA A LA LEY N.º 30364, LO QUE AFECTARÍA NEGATIVAMENTE LOS ESFUERZOS PARA PREVENIR Y COMBATIR ACTOS Y DELITOS CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N.º	Documento
1	Formato N.º 02: Comisarías – Programas Preventivos

6. LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON UN MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE AFECTARÍA NEGATIVAMENTE LOS ESFUERZOS PARA PREVENIR Y COMBATIR ACTOS Y DELITOS QUE AFECTAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N.º	Documento
1	Formato N.º 02: Comisarías – Programas Preventivos

7. LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA DEL TERRENO Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

N.º	Documento
1	Formato N.º 03: Comisarías - Infraestructura
2	Formato N.º 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal

8. LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON ACCESOS AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS Y REGISTROS DE INFORMACIÓN MIGRATORIO; TAMPOCO CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA CON SISTEMA TETRA O SISTEMA VHF-HF, LO QUE AFECTARÍA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DEL PERSONAL POLICIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE SU JURISDICCIÓN.

N.º	Documento
1	Formato N.º 05: Comisarías - Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal

9. LAS COMISARÍAS (2) PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON UN PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato N.º 06: Comisarías - Discapacidad

10. LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), LO QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LA EDIFICACIÓN, QUE GARANTICE QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS Y PROTOCOLOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN.

N.º	Documento
1	Formato N.º 06: Comisarías - Discapacidad

11. EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA PNP DE SANTA ROSA, PRESENTAN DESNIVELES Y NO CUENTA CON UNA RAMPA, LO CUAL GENERA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN DIFICULTAD PARA INGRESAR Y DESPLAZARSE A LAS DIFERENTES OFICINAS Y ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN, EXPONIÉNDOSE ANTE SITUACIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA.

N.º	Documento
1	Formato N.º 06: Comisarías - Discapacidad

12. LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA EL USO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato N.º 06: Comisarías - Discapacidad

13. LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA USO PÚBLICO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato N.º 06: Comisarías - Discapacidad

14. LAS ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS COMISARÍAS PNP DEL DISTRITO DE SAYÁN, NO CUENTAN CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NÚMERO DE PISOS Y NOMBRES DE OTROS AMBIENTES, DONDE SE BRINDEN ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N.º	Documento
1	Formato N.º 06: Comisarías - Discapacidad

Órgano de Control Institucional

Huacho, 11 de marzo de 2024

OFICIO N° 184-2024-MPH/OCI

Señor:

Benito Cabrera Quispe

Jefe

Región Policial Lima Norte

Antigua Panamericana Norte N° 1360, Santa María

Correo electrónico: mpd@policia.gob.pe

Santa María/Huaura /Lima

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 009-2024-OCI/4155-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías PNP de Sayán y Santa Rosa 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 009-2024-OCI/4155-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Rosa Yesenia Aguilar Zelada
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaura
Cód. CGR N° 62212

RYAZ
C.c. Archivo.



OCI Municipalidad Provincial de Huaura <ocimunihuacho@gmail.com>

Acuse de registro de documento

1 mensaje

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>
Para: ocimunihuacho@gmail.com

11 de marzo de 2024, 21:09

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a ROSA YESENIA AGUILAR ZELADA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **11/03/2024** con el **ASUNTO** : NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 009-2024-OCI/4155-SVC, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL LIMA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace:<https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240218875
- Contraseña: BVpc

Atentamente,

GARCIA JORGE, MAGALI MILAGRO

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"